



015/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

21 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarías Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos."

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad."

Que, la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. ... "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005. Artículo 6. "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

La Ley Municipal N° 869 de fecha 14 de septiembre de 2024 aprueba la Formulación del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2025, el Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto del Presupuesto Institucional 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ARTICULO SEGUNDO. "(PLAN OPERATIVO ANUAL). APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme el Tomo II, IV y V adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Cursa FORMULARIO SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR
Gestión 2025 del PROYECTO FORTAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Cursa nota CITE: SMASGAR/DGIR/0265/2025 de fecha 18 de marzo de 2025 emitido por Ing. Marcos Castro DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS dependiente de la
SECRETARÍA MUNICIPAL DE AGUA SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Cursa PLANILLA FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS (PARTIDA) POA – 05 del PROYECTO: FORTAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS, emitido por Rosmery C. Cerón Cabrera TÉCNICO ADMINISTRATIVO dependiente de la Dirección de Gestión Integral de Residuos, Ing. Marcos Castro DIRECTOR DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS y Gabriel Pari Flores SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA SANEAMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS del GAMEA.

Cursa ACTA DE CONFORMIDAD emitida por Rosmery C. Cerón Cabrera TÉCNICO ADMINISTRATIVO dependiente de la Dirección de Gestión Integral de Residuos, Ing. Marcos
Castro DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS y Gabriel Pari Flores SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS del
GAMEA.

Cursa Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/0261/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 emitida por Rosmery Celina
Cerón Cabrera TÉCNICO ADMINISTRATIVO de la Dirección de Gestión Integral de Residuos, dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y
Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el punto VI. CONCLUSION Señala "(...) Por consiguiente, en este marco la presente Modificación Presupuestaria no
compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de
inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. No afecta el techo presupuestario vigente, en ese
sentido se concluye que la modificación presupuestaria intrainstitucional entre partidas es Técnicamente Viable".

Cursa nota CITE: SMASGAR/DGIR/0284/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por el Ing. Marcos Castro DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS y Gabriel Pari
Flores SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS del GAMEA. Bajo referencia: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO".

Cursa Formulario de TRASPASO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en materia que están suscritos por el Lic. Marín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS dependiente de la DIRECCIÓN DE TESORO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Félix R. Apaza Callizaya DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Cursa Informe Financiero CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-023/2025 de fecha 2 de abril de 2025 emitido por la Lic. Marín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE
PRESUPUESTO y Lic. Beltrame Lourdes Mamani Gutiérrez ANALISTA DE PRESUPUESTO, quien señala en el punto III. FUNDAMENTACIÓN, FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA señala que: "En el
marco del INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN, PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/0261/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 la
Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto, la cual no incrementara o
disminuirá el Presupuesto Institucional 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado para la presente gestión. De acuerdo al análisis técnico presupuestario, efectuado
por la Unidad de Presupuesto, se realiza la verificación de la disponibilidad presupuestaria de partida de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo al siguiente detalle:

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAI/UNMAA/BH/LI/INF-006/2025 de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas
Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en CONCLUSION: De acuerdo a la
disposición legal de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE, donde en su parágrafo III, del Artículo 23 establece que: las Máximas Autoridades Ejecutivas
podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de
mediano plazo conforme a normativa vigente.

En ese orden, la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado Gestión 2018 en su Art.5, establece que las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de
inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad.

Por consiguiente, conforme los antecedentes, documentación adjunto y marco normativo, se concluye que la modificación presupuestaria intrainstitucional entre partidas al presupuesto
inicial y Plan Operativo Anual (POA) 2025 y de acuerdo a las solicitudes de las unidades ejecutoras descritas en el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/0261/2025 y el INFORME FINANCIERO GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-023/2025 que a través de este último informe, se afirma y se concluye que es viable
la modificación presupuestaria y se señala que no afecta el presupuesto institucional vigente, por lo que se concurre que no existe óbice legal para que prosiga con su trámite
administrativo correspondiente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del
Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa
conexa y vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS, conforme al siguiente detalle:

DE:

PROYECTO : FORTAL. DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	26990	0	2	Otros	3.024,00
TOTAL													3.024,00

A:

PROYECTO : FORTAL. DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	25300	0	2	Comisiones y Gastos Bancarios	3.024,00
TOTAL													3.024,00

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

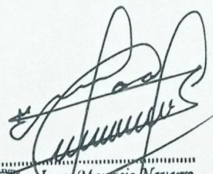


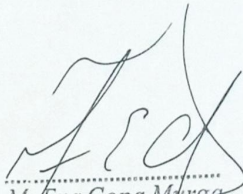
ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Agua Saneamiento Gestión Ambiental y Riesgos a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

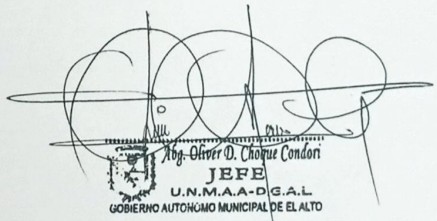
ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

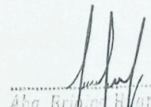
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Brígida Huanaco Laura
ASESORA LEGAL
UNIDAD DE COORDINACIÓN LEGAL - ASISTENCIA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

BML
C.E. Despacho
DGAL